

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA

Libramiento n.º 7 Presupuesto de 1907 Cap. 3.º Art. único

EL TESORERO De esta Sociedad Señor Marqués de Cobarría
entregará á D. Francisco Plana, Conserje
la cantidad
de treinta y una pesetas diez
céntimos gasto suplido con motivo de la reunion del importe
de sueldo de la Asamblea celebrada en Madrid por el Centro
Hispano-Moroccan, de una copia de vital para las
elecciones.

Dicha cantidad le servirá de descargo en sus cuentas en virtud de este libramiento, firmado por los Señores Director y Secretario, intervenido por el señor Contador y con el recibo del interesado.

Valencia 7 de Febrero de 1907

EL DIRECTOR,

Nafael Rodríguez de Lepida

Don \$ 31 ptas. 10 cts.

Intervenido,
EL CONTADOR,

J. Guillen

EL SECRETARIO,

Juan M. Carran

Recibí dicha cantidad,

Francisco Plana

[Signature]

Sociedad Económica Enero 1907

Imprevistos. pes ces
por una Libranza del
Giro Mútuo para el Presi-
dente del Centro Hispano Marroquí
con los gastos correspondientes 16'10

por una Urna de cristal con
el armazon de bronce ^{y Saldón.} 15

Esta Urna se destina para ^{Total} 33'50
las elecciones de Senador.

Son 33 pes 10 ^{ces}

Valencia 31 de Enero 1907

Francisco Plana



Mod. num. II. — Est. tip. Hijos de J. A. García.

76 pes 70 cts

CORREOS 290

Los sobres de la correspondencia certificada no se devuelven; pero el imponente puede solicitar *aviso de recibo* firmado por el destinatario, entregando en el acto de la imposición sellos de correo por valor de 10 céntimos de peseta.

Respecto á los dirigidos al extranjero, puede pedirse el aviso de recibo, aun después de la imposición, mediante el pago del correspondiente derecho de 10 céntimos. En estos avisos la firma del destinatario podrá suplirse con una declaración de la oficina de destino.

Transcurrido el plazo en que el imponente de un certificado haya podido recibir particularmente aviso de la llegada de aquél, puede solicitar noticias oficiales de la entrega, exhibiendo este resguardo en la oficina de origen.

La Administración no responde del contenido de los certificados sin declaración de valor, sino de su entrega al destinatario.

La pérdida de un objeto certificado, no ocasionada por fuerza mayor, da derecho á percibir una indemnización de cincuenta pesetas, que será abonada al imponente, ó á petición de éste al destinatario.

La Administración no indemniza por la pérdida de certificados dirigidos á los siguientes países, que no aceptan esta responsabilidad: Brasil, Canadá, Colonia del Cabo, Australia Occidental y Meridional, Tasmania, Islas Fidji, Ecuador, Estado libre de Orange, Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, Guatemala, Natal y Zululandia, Paraguay, Perú y República Argentina.

Para tener derecho á la indemnización, es condición precisa haber reclamado noticias del certificado dentro del término de un mes, á contar desde la fecha del resguardo, tratándose de objetos del interior de la Península, islas Baleares, posesiones españolas del Norte de Africa y oficinas españolas en Marruecos; tres meses para los dirigidos á las islas Canarias; seis para las Marianas, Carolinas, Palaos y posesiones españolas del Golfo de Guinea, y un año para los dirigidos al extranjero.

Administración de

Número del certificado

A. Danziger Paris

ha impuesto en esta oficina un certificado dirigido á *Paris*

U. Comercial

en *Paris* (1)

bajo el número y las condiciones que se consignan en este resguardo.

de de 19

El Administrador,



(1) Expresese la provincia ó país á que pertenece el punto de destino.

FACTURA

D.

Debe:

Valencia de Febrero de 1904

Mes	Día		Pesetas	Cts.
		por una araña de cristal con ar-		
		ma con el metal de 42 larga		
		por 21 anchapunta	15 ⁰⁰	
		por un cable de metal		50
		Total	15 ⁰⁰	50

HOJALATERIA
Y
LAMPISTERIA
JOSE OTS
Puñalera, 2
VALENCIA

Recibí
Jose Ots